

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1727
(14 DE JUNIO DE 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante solicitud bajo el Radicado CAM DTN N° 20162010058722 de 2016, el MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE con NIT 89111819 – 7 representado legalmente por el señor ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No 12.112.697 expedida en Neiva (H), con dirección de correspondencia en la Calle 18 # 7-32 de Campoalegre (H), solicito ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada quebrada lava patas afluente del Rio Neiva, para la construcción de canal rectangular en concreto reforzado con longitud total de 50m y un caudal de diseño de 9,85 m3/seg, ancho de solera de 2.0m, tirante de 1.01m y pendiente longitudinal de 0.01m/m, a la altura del barrio Eduardo Santos del Municipio de Campoalegre (H).

Como soporte de la petición, el solicitante se suministró la siguiente información:
 Formulario diligenciado para la solicitud del permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos
 Fotocopia de los documentos legales del señor alcalde
 Planos y diseños de la obra

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 098 del día 07 de abril de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada quebrada lava patas afluente del Rio Neiva, para la construcción de canal rectangular en concreto reforzado con longitud total de 50m y un caudal de diseño de 9,85 m3/seg, ancho de solera de 2.0m, tirante de 1.01m y pendiente longitudinal de 0.01m/m, a la altura del barrio Eduardo Santos del Municipio de Campoalegre (H). El cual fue notificado personalmente el día 13 de abril de 2016.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010086102 del día 10 de mayo de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de transferencia bancaria realizada el día 28 de abril de 2016 por un valor de \$764.696, a la cuenta corriente No 76200010379 del Banco Davivienda de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010089392 del día 13 de mayo de 2016, se allega a esta Corporación la publicación del "Hace Saber" en el periódico de circulación regional o local del Diario "La Nación" fechado el día 12 de mayo de 2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El día martes 24 de mayo de 2016, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Entidad a través de funcionario designado se realizó Visita y se rindió Concepto Técnico No. 1097 del 24 de mayo de 2016, en el cual se expone:

"1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010058722 de 2016, el MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE con NIT.89111819 – 7 representado legalmente por el señor ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No.12.112.697 expedida en Neiva (H), con dirección de correspondencia en la Calle 18 # 7 - 32 de Campoalegre (H), solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada quebrada lavapatas afluente del Rio Neiva, para la construcción de canal rectangular en concreto reforzado con longitud total de 50m y un caudal de diseño de 9,85 m³/seg, ancho de solera de 2.0m, tirante de 1.01m y pendiente longitudinal de 0.01m/m, a la altura del barrio Eduardo Santos del Municipio de Campoalegre (H).

Agotadas las actuaciones administrativas preliminares y de acuerdo al aviso de publicación en medio de amplia circulación regional y en la cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la referida solicitud.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

La zona se caracteriza por encontrarse inmersa en el sector urbano del Municipio de Campoalegre, a la altura de la calle 22 con carrera 10, inicia en la coordenada 861268E, 789023N y termina en la coordenada 861299E, 789003N. La ronda se encuentra completamente intervenida sobre la margen derecha en el tramo donde se pretende desarrollar el proyecto que corresponde a la parte posterior de las viviendas, y por la margen izquierda donde está avanzando el proyecto escasamente se evidencian dos árboles.

Para el desarrollo del proyecto de canalización en las condiciones actuales, no se requiere el aprovechamiento de ningún espécimen forestal, simplemente rocería en los 50m del cauce de la quebrada lavapatas.

Fotos No.1, 2, 3, 4, 5 y 6. Vista general del sector aguas arriba y aguas abajo.

El peticionario allegó con la solicitud las memorias de cálculo y diseños de la estructura, elaborados por el Ingeniero Luis Alberto Torres Cuellar con MP.25202-132148 CND, y el plano a escala elaborado por el Ing. Wladimir Murillo Losada con MP.25202-126578 CND; estos presentan las siguientes inconsistencias:

En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playa y Lechos, dice que la sección es trapezoidal, con longitud de 50m, altura de la obra 1,41m; área de ocupación 1,50m; ancho de 3,0m, tipo de ocupación provisional, y pendiente del lecho 2,4%.

En las memorias de cálculo hace referencia a la escogencia de un canal de sección rectangular por el tipo de flujo (supercrítico), placa de fondo de 2,0m para conformar la base del canal, altura de 2,70m con espesor en la corona de 0,30m, zarpa de 3,5m con espesor de 0,30m y dentellón de 1,0m de altura con 0,20m de espesor en la base, pendiente de diseño 0,01 m/m.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

68

En el plano anexo, el proyecto consiste entonces en la construcción de 4 secciones de muro de contención en concreto reforzado que suman una longitud de 50m a lado y lado del cauce de la quebrada lavapatas, vástago de 2.70m de altura con espesor en la corona de 0,30m y forma trapezoidal en el perímetro húmedo para conformar el canal de 1.0m de base, zarpa de 3.5m y espesor de 0,30m, dentellón de 0.94m de altura con 0,30m de espesor en la base.



Imagen No.1 Localización.

Por lo anterior, se solicitó al momento de la visita la correspondiente aclaración, indicando por parte de los ejecutores que los documentos técnicos allegados por el municipio, corresponden a una propuesta de ajuste al diseño inicial contratado y que finalmente no fue aprobado; en tal sentido, hace entrega para allegar al informe 29 folios de las copias de los diseños iniciales y que son los definitivos a ejecutar.

Estos corresponden al descrito en el párrafo inmediatamente anterior, es decir, la construcción de 4 secciones de muro de contención en concreto reforzado que suman una longitud de 50m a lado y lado del cauce de la quebrada lavapatas, vástago de 2.70m de altura con espesor en la corona de 0,30m y forma trapezoidal en el perímetro húmedo para conformar el canal de 1.0m de base y 2,62m de ancho superior, zarpa de 3.5m y espesor de 0,30m, dentellón de 0.94m de altura con 0,30m de espesor en la base.

Con la construcción de estos muros que conformarán la canalización de un tramo de 50m de la quebrada lavapatas, se está generando un impacto social positivo y paisajístico al recuperar la sección hidráulica de la fuente, el tránsito seguro de caudal al menos en el tramo intervenido mitigando el riesgo, etc.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que en el sector de interés del área urbana del Municipio de Campoalegre objeto de la presente solicitud, se requiere recuperar la sección hidráulica de la fuente, el tránsito seguro de caudales en los eventos de alta precipitación y se genera un impacto social y paisajístico positivo, se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de 4 secciones de muro de contención en concreto reforzado que suman una longitud de 50m a lado y lado del cauce de la quebrada lavapatatas, vástago de 2.70m de altura con espesor en la corona de 0.30m y forma trapezoidal en el perímetro húmedo para conformar el canal de 1.0m de base y 2,62m de ancho superior, zarpa de 3.5m y espesor de 0,30m, dentellón de 0.94m de altura con 0,30m de espesor en la base.

Otorgar un plazo de 6 meses para la intervención del cauce de la quebrada lavapatatas en el sitio descrito, con motivo de la ejecución del proyecto, el cronograma de actividades del proyecto y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada lavapatatas, en el área urbana del Municipio de Campoalegre, para la construcción de 4 secciones de muro de contención en concreto reforzado que suman una longitud de 50m a lado y lado del cauce, iniciando en la coordenada 861268E, 789023N y termina en la coordenada 861299E, 789003N, vástago de 2.70m de altura con espesor en la corona de 0,30m y forma trapezoidal en el perímetro húmedo para conformar el canal de 1.0m de base y 2,62m de ancho superior, zarpa de 3.5m y espesor de 0,30m, dentellón de 0.94m de altura con 0,30m de espesor en la base; al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE con NIT.89111819 – 7 representado legalmente por el señor ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No.12.112.697 expedida en Neiva (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental, el peticionario debe sembrar en la zona de ronda de la quebrada lavapatatas, dentro del perímetro urbano del municipio de Campoalegre, 200 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 0.50m de altura, para contribuir a la recuperación ambiental e hídrica.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada lavapatas, en el área urbana del Municipio de Campoalegre, para la construcción de 4 secciones de muro de contención en concreto reforzado que suman una longitud de 50m a lado y lado del cauce, iniciando en la coordenada 861268E, 789023N y termina en la coordenada 861299E, 789003N, vástago de 2.70m de altura con espesor en la corona de 0,30m y forma trapezoidal en el perímetro húmedo para conformar el canal de 1.0m de base y 2,62m de ancho superior, zarpa de 3.5m y espesor de 0,30m, dentellón de 0.94m de altura con 0,30m de espesor en la base; al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE con NIT.89111819 – 7 representado legalmente por el señor ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No.12.112.697 expedida en Neiva (H); conforme a las condiciones descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 1: Otorgar un plazo de 6 meses para la intervención del cauce de la quebrada lavapatas en el sitio descrito, con motivo de la ejecución del proyecto, el cronograma de actividades del proyecto y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1097 del 24 de mayo de 2016 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO 3: El recurso natural renovable que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación ambiental, el peticionario debe sembrar en la zona de ronda de la quebrada lavapatas, dentro del perímetro urbano del municipio de Campoalegre, 200 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 0.50m de altura, para contribuir a la recuperación ambiental e hídrica.

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 1097 del 24 de mayo de 2016 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte del MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE identificado con Nit No. 89111819-1.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

que se notificará al representante legal del MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de Ocupación de Cauce según sea el caso se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.112.697, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE identificado con Nit No. 891.11819-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Expediente No. DTN 3-098-2016
Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 23 - JUNIO de 2016
Hora 12:20 PM
El Señor ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ
Identificado con C.C. N° 12.112.697
con el fin de notificarle (resarcimiento del contenido
de RESOLUCION LICENCIA Y PERMISO N° 1727
DEL 14 DE JUNIO DE 2016
Notificado
Notificador: Yina Vanesa Tovar